

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 05 de 2024. Al despacho del señor Juez, el expediente digital, informándole que ha pasado un tiempo prudencial, sin que la parte interesada, haya procedido a la notificación personal del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, con el fin de darle impulso al proceso. (Se deja constancia que, a partir del 23 de marzo al 31 de marzo de 2024, no corrieron términos por vacancia judicial de semana santa).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio Contencioso

DEMANDANTE: JAIME MONSALVE CARDONA

DEMANDADO: CARMEN ELENA VEROY REYES

Radicado No. 760013110008-2024-00086-00

Auto Interlocutorio No. 903

Santiago de Cali, 6 de junio de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, previa revisión del expediente, se establece que efectivamente, a la fecha ha pasado un tiempo prudencial, sin que la parte actora haya aportado prueba sumaria, de haber realizado, todas las diligencias administrativas del caso, ante las entidades Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", El Registro Único de Afiliados "RUAF", y El Registro Único Empresarial y Social "RUES"., con el fin de lograr la ubicación de la parte demandada CARMEN ELENA VEROY REYES, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, según providencia de fecha 14 de marzo de 2024, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte prueba sumaria, de haber realizado las diligencias administrativas del caso, ante las entidades Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", El Registro Único de Afiliados "RUAF", y El Registro Único Empresarial y Social "RUES"., con el fin de lograr la ubicación de la parte demandada CARMEN ELENA VEROY REYES, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, según providencia de fecha 14 de marzo de 2024, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d503f0ff587e8e417462913376deaf93dd4dd06ab4f530f5337d575c10a81c7e**

Documento generado en 06/06/2024 03:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>